

Montevideo, 2 de febrero de 2010.

Acta N° 6
Resolución N° 31/010
Expediente N° 0812/2009

VISTO: las actuaciones realizadas por la Gerencia de Fiscalización, en ejecución de lo dispuesto por la Resolución N° 145/2009, en lo que refiere a identificar otros fabricantes o importadores del producto "calentador de agua instantáneo tipo "SUN";

RESULTANDO: I) que se identificó otro producto de fabricación nacional, fabricado por BETA Ltda. (fs. 1 y ss.);

II) que el informe técnico de obrados se pronuncia nuevamente en el sentido de que el referido producto no cumple los requisitos esenciales de seguridad establecidos en el RSEEBT;

III) que el artículo 14, literal k) de la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, dispone que la URSEA deberá proteger el derecho de los usuarios y consumidores, pudiendo ejercer las atribuciones conferidas en la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000;

IV) que conferida vista previa a la empresa, la misma fue evacuada, efectuándose diversas consideraciones sobre los efectos sobre la empresa de la medida, pero sin cuestionarse la no adecuación del producto al RSEEBT;

CONSIDERANDO: que se estima procedente complementar lo ya dispuesto por la Resolución N° 145/2009, respecto a adoptar las medidas necesarias tendientes a la protección de la seguridad de los consumidores, prohibiendo la comercialización del calentador de agua instantáneo tipo "SUN" fabricado por Beta Ltda., así como de todo otro producto similar que se comercialice en plaza, ya que los mismos no cumplen con los requisitos esenciales de seguridad, a que refiere el Anexo I del RSEEBT;

ATENTO: a lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión(RSEEBT) por el artículo 14 de la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, las disposiciones correspondientes de la Ley N° 17. 250 de 11 de agosto de 2000 y a lo informado;

LA COMISIÓN DIRECTORA

RESUELVE

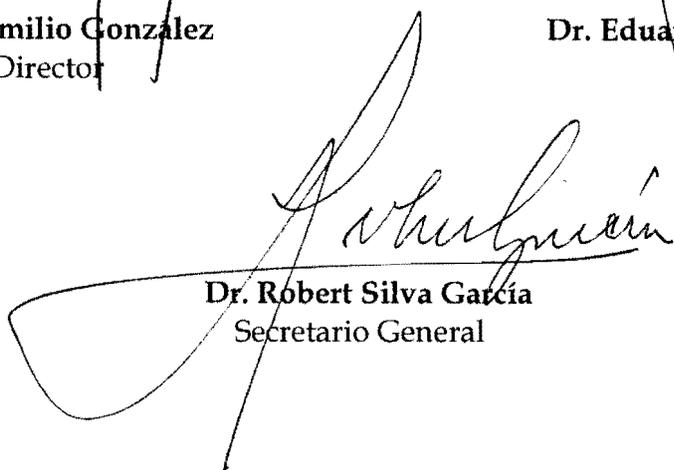
1) Requerir a BETA Ltda. con domicilio en José María ROO 1121, Of./001/101 de esta ciudad, el cese de la comercialización del producto eléctrico: calentador de agua instantáneo tipo "SUN".

2) Cometer a la Gerencia de Fiscalización la ejecución de las acciones pertinentes para la difusión de la prohibición de comercializar artículos como el descrito, a los que se hace extensiva la prohibición de comercialización.

3) Notifíquese y publíquese en la base de Resoluciones del sitio Web de la Unidad. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Fiscalización a sus efectos.


Ing. Emilio Gonzalez
Director


Dr. Eduardo Sellanes Iglesias
Presidente


Dr. Robert Silva Garcia
Secretario General